

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 221 de 2019".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 50 de la Ley 2342 de 2023 y en el Decreto N° 1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 221 de 2019"

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto

General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 221 de 2019"

Que el artículo 50, de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 221 de 2019”

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)”¹

Que los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al Presupuesto Disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación.²

Que según consta en la certificación de la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 221 de 2019 – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-028 suscrita por el gerente del proyecto – Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 03 de mayo de 2024:

“(...) Durante la vigencia fiscal 2019 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de obra No. 221 de 2019 con **GRUPO TITANIUM SAS** identificado con el NIT 900.749.719-7 cuyo objeto consistió en: **“Mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo de atención en los ERON a cargo del INPEC” (GRUPO 8)**, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$555.053.922,00)**, con un término inicial de cinco (05) meses los cuales iniciaron el 25 de febrero de 2020 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización fue el 31 de diciembre de 2020.

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

² Fuente Artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 221 de 2019"

*Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2019, se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 238619, No. 238719, No. 238819 y No. 238919 del 19 de noviembre del 2019 por valor de **\$555.053.922,00**.*

Que durante el término de ejecución del contrato de obra No. 221 de 2019 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- *Suspensión N° 1: Se suscribió el día 25 de marzo de 2020, inicialmente por un término de 20 días calendario, hasta el 13 de abril de 2020. La fecha de terminación de la suspensión del contrato de Obra N° 221 de 2019 correspondió al término de culminación de la cuarentena obligatoria decretada por el Gobierno Nacional, es decir hasta el 13 de abril de 2020 0, o el tiempo que correspondiere en caso de ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio. La suspensión total fue de 124 días calendario (del 25 de marzo de 2020 hasta el 26 de julio de 2020)*
- *Reinicio: Se reinició el contrato de obra n° 221 de 2019 el día 27 de julio de 2020.*
- *Ítem no previsto: Se suscribió el Otrosí No. 1 del contrato de Obra No. 221 de 2019 el día 18 de septiembre de 2020 donde se incluyeron ítems no previstos para la ejecución del contrato.*
- *Otras modificaciones: Se suscribió Otrosí No. 2 del contrato de Obra No. 221 de 2019 el día 19 de octubre de 2020 donde hay renuncia del anticipo de que trata la Cláusula Séptima por parte del contratista.*
- *Prórroga N° 1: Se suscribió Otrosí No. 3 del contrato de Obra No. 221 de 2019 el día 24 de noviembre de 2020, desde el día 25 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, para un total de 36 días calendario, toda vez el contratista argumentó... "los avances de obra no han sido los esperados, pues no se ha podido asignar personal de obra simultáneamente, so pena de causar hacinamiento, que es una de las acciones a evitar en las instrucciones entregadas por los entes gubernamentales encargados del manejo de la pandemia" ... "reiteramos*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 221 de 2019"

que como contratistas hemos estado en una inminente dificultad financiera primero por el cambio de vigencias, segundo, por los efectos de la pandemia actual, que ha impactado de manera directa el sector constructor tanto así que la productividad se redujo drásticamente ocasionando escases en las materias primas, insumos, productos."

Que el contrato de Obra No. 221 de 2019 finalizó el 31 de diciembre de 2020, razón por la cual no fue posible realizar la facturación del período de cobro ejecutado del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en la vigencia correspondiente.

Que el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de Obra No. 221 de 2019 se suscribió el 15 de septiembre de 2022.

Que con fecha 12 de abril de 2023 el representante legal de Grupo Titanium SAS envió oficio radicado USPEC-GT- 03-2023 con referencia "Aclaración saldo contrato de obra No. 221 del 04/10/2019 cuyo objeto es Mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo de atención en los ERON a cargo del INPEC (Grupo 8)" mediante el cual se aclaró ante la supervisión del contrato, Dirección de Infraestructura USPEC, que el saldo correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$4.283.981) M/TE no sería cobrado debido a que no fue ejecutado dentro las actividades previstas en el contrato de obra No. 221 del 04/10/2019. Razón por la cual procedió el aclaratorio No. 01 al acta de liquidación con fecha catorce (14) de julio de 2023, ajustando el Balance financiero y punto 10 de las observaciones.

Que el valor total de los saldos de los registros presupuestales relacionados en este documento, en el punto denominado "Apropiaciones presupuestales" no amparaban el saldo por pagar al contratista evidenciado en el Balance financiero del aclaratorio No. 01 al acta de liquidación, razón por la cual se suscribió el aclaratorio No. 02 al acta de liquidación el día cinco (05) de diciembre de 2023 en el que se ajustaba el saldo por pagar al contratista, incluyendo una reducción por reintegro de deducciones del anticipo por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$5.507.699,00) M/CTE, y punto 10 de las observaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 221 de 2019”

Que el ítem saldo a favor del contratista relacionado en el balance financiero, por valor de \$74.349.730, del Aclaratorio No. 02 no se encontraba amparado por la sumatoria total de los registros presupuestales que amparan el contrato de obra No. 221 de 2019. Lo anterior, como consecuencia al reintegro al contratista por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$5.507.699,00) M/CTE por concepto de deducciones aplicadas al pago del anticipo estipulado en el contrato el 31 de mayo de 2021. Que dicho reintegro no debía realizarse al contratista si no a la orden de pago mediante la cual se pagó el anticipo, por tal razón en la liquidación del contrato se debería dejar consignado que se efectúe la deducción para ser reintegrada al Tesoro Nacional todo ello de conformidad con la Certificación expedida por el área de tesorería el pasado 06 de julio de 2022. En ese orden de ideas, el valor pagado incluye el reintegro relacionado en el apartado anterior, y el SALDO A FAVOR Y SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA es de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.842.031,00) acorde a los saldos presupuestales. Lo anterior, fundamento para la suscripción del aclaratorio al acta de liquidación No. 03 de fecha 25 de abril del año 2024.

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de Obra No. 221 de 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

• **Apropiaciones presupuestales:**

Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal CDP			Registros Presupuestales RP				Valor no ejecutado
Nº	Fecha	Valor (\$)	Nº	Fecha	Valor (\$)	Saldo RP	
28819	01/04/2019	\$72.000.000,00	238619	19/11/2019	\$64.790.877,00	\$0,00	\$0,00
28719	01/04/2019	\$180.000.000,00	238719	19/11/2019	\$161.980.531,00	\$39.233.207,32	\$0,00
28619	01/04/2019	\$360.000.000,00	238819	19/11/2019	\$323.998.533,00	\$29.608.823,68	\$0,00
45619	26/04/2019	\$229.824.471,00	238919	19/11/2019	\$4.283.981,00	\$4.283.981,00	\$4.283.981,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$555.053.922,00	\$73.126.012,00	\$4.283.981,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 221 de 2019”.

Que los pagos realizados al contratista durante la ejecución del contrato fueron los siguientes:

Pagos realizados al contratista:

ÍTEM	ERON	ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	REINTEGRO ANTICIPO ³
ANTICIPO	EPMSC Sabanalarga	301034120	29-10-2020	\$12.958.175,00	\$12.310.266,00
	EPMSC Barranquilla JYP – La Modelo	301038320	29-10-2020	\$32.396.106,00	\$30.776.301,00
	EPMSC Barranquilla ERE – El Bosque	301042320	29-10-2020	\$64.799.707,00	\$61.559.722,00
FACTURA 295 Acta Parcial No. 01	EPMSC Sabanalarga	361548320	16-12-2020	\$29.115.800,00	N/A
		361553320	16-12-2020	\$221.280,08	N/A
	EPMSC Barranquilla JYP – La Modelo	361555420	16-12-2020	\$25.365.751,00	N/A
		361558920	16-12-2020	\$192.779,96	N/A
	EPMSC Barranquilla ERE – El Bosque	361564920	16-12-2020	\$61.324.508,38	N/A
FACTURA 301 Acta Parcial No. 02	EPMSC Sabanalarga	391772120	30-12-2020	\$22.495.621,92	N/A
		391805020	30-12-2020	\$9.198.517,00	N/A
	EPMSC Barranquilla JYP – La Modelo	391788920	30-12-2020	\$27.401.031,00	N/A
		391800120	30-12-2020	\$208.248,00	N/A
	EPMSC Barranquilla ERE – El Bosque	391795220	30-12-2020	\$44.763.959,00	N/A
FACTURA 306 Acta Parcial No. 03	EPMSC Sabanalarga	396251420	30-12-2020	\$3.111.749,00	N/A
	EPMSC Barranquilla JYP – La Modelo	396246420	30-12-2020	\$67.959.708,72	N/A
	EPMSC Barranquilla ERE – El Bosque	396255220	30-12-2020	\$185.061.256,94	N/A
TOTAL				\$586.574.199,00	\$104.646.289,00

Que según consta en el aclaratorio No. 03 del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de obra No. 221 de 2019, suscrito el 25 de abril de 2024, la información y el balance financiero es el siguiente:

Información y Balance financiero

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	\$555.053.922,00
VALOR EJECUTADO	\$550.769.941,00
VALOR NO EJECUTADO	\$4.283.981,00
VALOR PAGADO	\$481.927.910,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$68.842.031,00
Valor cláusula penal	-
Valores descontados Cláusula penal en facturación	-
Valores por descontar cláusula penal	-

³ Reintegro del valor neto del anticipo por parte de Fondo Abierto 1525 Fiducentral identificado con NIT 900633774. Otrosí No.2 del contrato de Obra No. 221 de 2019 suscrito el día 19 de octubre de 2020 (Cláusula Primera – Renuncia Al Anticipo)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 221 de 2019”.

Valor multas	-
Valores descontados Multas en facturación	-
Valores por descontar en multas	-
Anticipo amortizado	-
Anticipo por amortizar	-
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$68.842.031,00
SALDO A FAVOR DE LA USPEC	\$4.283.981,00

Ahora bien, según lo evidenciado en el aclaratorio No. 03 al acta de liquidación del contrato de obra No. 221 de 2019, el saldo por pagar al contratista es de \$68.842.031,00.

Actividad	Saldo por pagar al contratista
VIGENCIAS EXPIRADAS CONTRATO DE OBRA No 221 DE 2019	\$68.842.031,00
VALOR TOTAL	\$68.842.031,00

(...)”

“(...) Resumen Vigencia – Expirada

Contrato de obra	Contratista	Establecimiento	Valor Total	Actividad
221-2019	GRUPO TITANIUM SAS	EPMSC BARRANQUILLA JYP - LA MODELO	\$39.233.207,32	MANTENIMIENTO GENERAL
		EPMSC BARRANQUILLA ERE - GENERAL EL BOSQUE	\$29.608.823,68	
VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA			\$68.842.031,00	

(...)”

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la estructura física de los ERON a cargo del INPEC”, se autorizaron recursos para asumir el pago de pasivos exigibles-vigencias expiradas correspondiente al saldo por pagar al contratista contra el acta de liquidación y aclaratorio No. 3 al acta de liquidación del contrato de obra 221 de 2019, suscritos con **GRUPO TITANIUM S.A.S** identificado con el **NIT. 900.749.719-7** cuyo objeto consistió en: **“MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC” (GRUPO 8).**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 221 de 2019".

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del Contrato de obra No. 221 de 2019 suscrito con **GRUPO TITANIUM SAS** identificado con el NIT. **900.749.719-7**, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28924 del catorce (14) de mayo de (2024), con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.842.031,00)**.

Que el Director de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, certificó el veintiuno (21) de mayo de 2024 que el pago con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02 cumple con lo establecido en el artículo 50 de la ley 2342 de 2023.

Que el 13 de junio de 2024 **GRUPO TITANIUM S.A.S** identificado con el NIT. **900.749.719-7** presentó la factura electrónica No. FE 256, y se expide por parte del Supervisor del contrato de obra No. 221 de 2019 – Subdirector de Construcción y Conservación, certificación de recibo a satisfacción del contrato enunciado.

Que el 20 de junio de 2024 se expide por parte del Director General certificación en la que consta "(...)Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)⁴ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la estructura física de los ERON a cargo del INPEC", el día 07 de mayo de 2024 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 162 del 10 de mayo de 2024 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)"

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28924 de fecha 14 de mayo de 2024, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas⁵.

⁴ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁵ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 221 de 2019"

*Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el compromiso descrito contó con la respectiva cadena presupuestal, que se cumplen los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023⁶ y demás requisitos internos señalados en el procedimiento de trámites presupuestales de la USPEC⁷, de los cuales han sido previamente verificados por las áreas competentes y de los cuales se cuenta con el visto bueno en el presente documento, es viable reconocer y ordenar el gasto por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", de acuerdo con el acta de liquidación y el aclaratorio No. 03 al acta de liquidación del contrato de obra No. 221 de 2019 suscrita el 15 de septiembre de 2022 y 25 de abril de 2024 respectivamente, que avala el pago del saldo pendiente por pagar al contratista GRUPO TITANIUM SAS, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 68.842.031,00)** (...)"*

Que visto todo lo anterior y habiéndose determinado que el Contrato de obra No. 221 de 2019 suscrito con GRUPO TITANIUM SAS, identificado con el NIT 900.749.719-7, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado al Contratista por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.842.031,00)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de **GRUPO TITANIUM SAS** identificado con NIT: 900.749.719-7, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.842.031,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28924 del catorce (14) de mayo de (2024), por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar del contratista en el Contrato de obra No. 221 de 2019, de conformidad con el acta de liquidación de mutuo

⁶ Fuente: Justificación Técnico – Económica CTO OBRA 221-2019 PAGO PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN, de fecha 03 de mayo de 2024 suscrita por el Director de Infraestructura.

⁷ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 221 de 2019”

acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2022, aclaratorio No. 03 al acta de liquidación suscrita el 25 de abril de 2024 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.842.031,00)** a **GRUPO TITANIUM SAS** identificado con **NIT: 900.749.719-7**, los cuales deben ser consignados en la cuenta de ahorros No. 459200052106 del banco DAVIVIENDA, previas las deducciones de Ley a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE archivar una copia del presente Acto Administrativo en el expediente contractual del Contrato de obra No. 221 de 2019.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se corra traslado del presente Acto Administrativo al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y se remita una copia del mismo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y con el fin de que se adelanten las acciones conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de GRUPO TITANIUM SAS identificado con NIT 900.749.719-7, o a su Apoderado(a) debidamente acreditado(a) para esta diligencia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DEL 24/7/2024 16:16:21

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 221 de 2019”

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24/7/2024 16:16:21


FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SAENZ

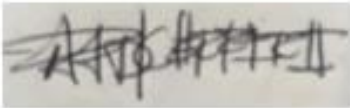
Director General

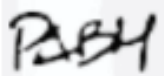
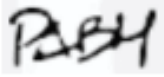
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró: [Mónica Jimena Muñoz Ramírez](#) – Contratista Subdirección Construcción y Conservación
Revisó: [Nelson David Guerrero González](#) – Contratista Subdirección Construcción y Conservación
Revisó: [Julia Yanira Bautista Sánchez](#) – Coordinadora Subdirección Construcción y Conservación
Revisó: [Karina Johana Romero Suarez](#) – Subdirectora Construcción y Conservación
Revisó: [Alexander Aragón Torrealba](#) – Asesor Dirección de Infraestructura
Revisó: [José Arcadio Ruiz Lenis](#) – Coordinador Grupo de Presupuesto
Revisó Aspecto Jurídico: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Asesor Dirección General
Revisó Aspecto Financiero: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) – Profesional Especializado de Dirección General
Control de Legalidad: [Paola Andrea Beleño Morales](#) – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones
Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Aprobó: [Juan Carlos Barragán Suarez](#) – Director Administrativo y Financiero
Ruta: <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1qkGkzwU6SygQj7K4O4NZTNvODXQGGotd>
Ubicación archivo físico: Vigencias Expiradas 2024



Unidad de Servicios
Penitenciarios y Carcelarios

PROYECTO	MONICA JIMENA MUÑOZ RAMIREZ CONTRATISTA	6/21/20 24 1:41:17 PM	Monica Jimena Muñoz f
REVISOR	NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ SIN DEFINIR	6/24/20 24 3:06:10 PM	
REVISOR	JULIA YANIRA BAUTISTA SANCHEZ COORDINADOR(A)	6/25/20 24 10:35:13 AM	
REVISOR	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	6/25/20 24 4:53:38 PM	
REVISOR	ALEXANDER ARAGON TORREALBA CONTRATISTA	6/26/20 24 10:45:32 AM	
REVISOR	JOSE ARCADIO RUIZ LENIS COORDINADOR(A)	6/26/20 24 2:15:48 PM	
REVISOR	MONICA JIMENA MUÑOZ RAMIREZ CONTRATISTA	6/26/20 24 3:03:32 PM	Monica Jimena Muñoz f
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	6/26/20 24 4:32:12 PM	

REVISO	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIV O Y FINANCIERO	7/3/202 4 5:04:28 PM	
REVISO	PAOLA ANDREA BELENO MORALES COORDINADOR(A)	7/5/202 4 8:52:32 AM	
REVISO	PAOLA ANDREA BELENO MORALES COORDINADOR(A)	7/5/202 4 4:21:11 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	7/11/20 24 3:08:18 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	7/24/20 24 11:53:18 AM	
FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	7/24/20 24 4:16:18 PM	